

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 16	MES OCTUBRE	AÑO 2018			CCC/DAF/CB/202H11000/05/2018
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NEUROPOLYGRAPH&TECHNOLOGY S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA: INSTRUMENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE, LIBRO DOS MIL NOVENTA, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTIUNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NAT170419M36		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL): AVENIDA HOMERO, NUMERO EXTERIOR 229, DESPACHO MS-3, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560.					
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA HOMERO, NUMERO EXTERIOR 229, DESPACHO MS-3, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560.					
TELÉFONO: 015552542235 Cel: 5530726285		TELEFAX: _____		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): contacto@neuropoligrafia.com y jpablo@neuropoligrafia.com	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE, LIBRO DOS MIL NOVENTA, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTIUNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 5691 "INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRECISIÓN"			SUBGIRO COMERCIAL: 5691 D "APARATOS ESPECIALIZADOS PARA CHEQUEO Y DIAGNOSTICO ENTRE OTROS"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA					
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD-05-2018	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO: No.005/CAY/CCC/DAF/ORD/06/2018	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010701010108 14010101 202H000001 5691 5100 126 010701010108 14010101 202H000001 5231 5100			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRECISIÓN) PARA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA (EQUIPO POLIGRÁFICO)					
PLAZO PARA SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA EMPRESA ADJUDICADA HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN: CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO					
IMPORTE TOTAL: \$2'246,994.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS. NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.					
PLAZO DEL PAGO: _____					
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ POR TRES AÑOS LA CALIDAD EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR Estrictamente LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE RODOLFO PATRÓN No.123 ESQ. PASEO TOLLOCAN, KM 52 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000., DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR UN MONTO DE \$193,706.38 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL SISTEMA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SE OTORGARÁ ATRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$193,706.38 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 38/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LAS REFERIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS			POR EL PROVEEDOR JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO REPRESENTANTE LEGAL		

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón: núm. 123, esquina Paseo Tollocan, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (01 728) 2853051, 2854840

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, Y POR LA OTRA EMPRESA, NEUROPOLYGRAPH&TECHNOLOGY S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA “EL CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

A.-Que El Centro de Control de Confianza del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto número.224 aprobado por la “LVI” Legislatura del Estado de México

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos con base en las normas y políticas aplicables para realizar la adquisición de bienes y la contratación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I, XII y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 8 de Diciembre de 2009.

C. Que la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, representante de “LA CONTRATANTE” se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

D. Que a través del acuerdo de adjudicación que se mencionó en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios “LA CONTRATANTE” adjudicó, a “EL PROVEEDOR”, el presente contrato administrativo.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lema, Estado de México, C.P. 52000.

II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es otros servicios de consultoría científica y técnica

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, contratación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se opona a éstos.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”:

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, 122, 125, 127 y 137 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar al “LA CONTRATANTE”, los bienes, objeto del presente contrato, en adelante denominado como “adquisición”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición del bien comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que “LA CONTRATANTE”, adquiera los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, “LA CONTRATANTE” deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, amendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo pactados por las partes, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SEPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba algún anticipo con motivo de la adquisición de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el “CONTRATANTE”.

La garantía se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar escrito justificatorio ante “LA CONTRATANTE”, el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la adquisición de los bienes, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de la adquisición de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Centro de Control de Confianza del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de la adquisición de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “LA CONTRATANTE” serán pagados anticipadamente por “EL PROVEEDOR” y reembolsados por “LA CONTRATANTE”, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

Al término del presente contrato, “EL PROVEEDOR”, deberá expedir, a “LA CONTRATANTE”, una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a “LA CONTRATANTE” respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL PROVEEDOR”, con motivo de la entrega de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra la entrega de los bienes en forma total o parcial.

Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a “EL CONTRATANTE”, el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente “LA CONTRATANTE” y será cancelada cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los bienes la correspondiente garantía de vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL PROVEEDOR”, en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A., por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento del contrato. En su caso, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “LA CONTRATANTE” el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es “EL PROVEEDOR” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de “LA CONTRATANTE” son las siguientes:

I. Si “EL PROVEEDOR” omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de los bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si “EL PROVEEDOR” no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “LA CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, “EL CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL PROVEEDOR” con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PROVEEDOR” en el plazo que determine “LA CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, “LA CONTRATANTE” podrá incluir a “EL PROVEEDOR” en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

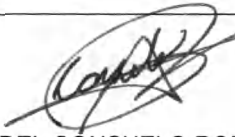
VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO

El presente instrumento jurídico podrá cancelarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando medie algún motivo que en términos de Ley lo justifique plenamente, como pueden ser, recurso administrativo, nulidad, entre otros.
2. Sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE” cuando el licitante adjudicado no se presenta a firmarlo en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción del contrato.
3. Sin ninguna responsabilidad para las partes cuando el proveedor adjudicado no cumpla con la acreditación que marca el Centro Nacional.

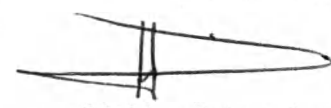
En el caso de aplicación de estos supuestos el Centro de Control de Confianza del Estado de México invariablemente dará aviso por escrito al oferente adjudicado, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de suspender o cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	TECNOLOGÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD (INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALIZADOS Y DE PRECISIÓN) PARA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA (EQUIPO POLIGRÁFICO) POLÍGRAFO - Sistema compacto - Registrará simultáneamente 9 canales - Velocidad de transferencia de 360 muestras por segundo 24 bits de conversión D/D - Selección de canal EDA en GSR o GSC - Tamaño 7.375"W x 2.75"Dx1.375"H (20cmx6.98cm x3.49cm). - Peso: 0.52 lbs (235g) - Resolución: Conversión analógica a digital de 24-Bit - Temperatura: - Operando: 32° F a 125° F (0° C a 50° C) - Almacenado: -40OF a 150OF (-40° Ca 66° C). EDA - Insulación: 2 KV RMS - GSR: 4 Ua, corriente constante en un rango de 10 KO a 2.3 MO. - GSC: Rango de 5KO a 4.0 MO - Neumo neumático: montaje de pecho y abdomen con presión extendida. - Cardio: 0 a 140 mmHg - PPG clip de dedos: 0.47 en tiempo constante, 635 nm - Sensor de movimiento: 0 a 4 entrada analoga. - Tres (03) años de garantía y apoyo técnico. Aditamentos incluidos: Sensor de movimiento para asiento. Pneumo plata Pneumo azul. EDA: Electrodo desechables Manga de presión cardiaca Bomba de presión cardiaca Bolsa de transporte EDA: Electrodo de dedo (set con dos electrodos) USB cable. LXSoftware with OSS3 & Polyscore Manual de usuario Garantía: tres (03) años en das y uno (01) en aditamentos El proveedor adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Contar con la autorización correspondiente para la distribución de los equipos. Entregará los polígrafos en el tiempo que determine el área usuaria Tramitación para la solicitud del permiso correspondiente ante la cámara de comercio Entregará los equipos de la más alta calidad y nuevos Atención al Organismo para la adquisición del equipo, así como para la operación y el buen funcionamiento del mismo (asistencia técnica, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo) La garantía en equipos será de (3) tres años y en aditamentos de un (1) año, a partir del suministro, instalación y puesta en marcha del equipo Se incluirá el mantenimiento y capacitación para instalación del equipo.	Pieza	5	\$181,968.00	\$909,840.00
	ELECTRODOS DESECHABLES - Paquete de cincuenta (50) electrodos desechable - Set de dos Snap-On EDA electrodos. - Cable del electrodo, con entrada micro USB - Diseño de EDA (6) (GSR o GSC – manual, sin tendencia y automatico) - Automático: registro filtrado de alto alcance de EDA. Busca que el registro permanezca en la línea base, sin interferir con el registro de otros canales. - Manual: El examinador tendrá la responsabilidad de controlar el registro y otros ajustes necesarios, para que el EDA sea mostrado en una forma de fácil análisis ajustado los calibradores necesarios - Sin tendencia: busca que los trazos permanezcan centrados con una línea base común, pero el trazo no se permitirá que baje al menos del ajuste de la flecha del registro establecido - Garantía: un (1) año a partir de la fecha de entrega.	Pieza	31	\$6,318.00	\$195,858.00
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO REPRESENTANTE LEGAL			

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	NEUMOGRAFOS - Ensamblaje de Neumo Plata y Titanio - Ensamblaje de Neumo y Azul - Los neumografos estarán conformados por tubos de caucho corrugado conectado a la unidad DAS del instrumento computarizado, una cadena de cuentas y un gancho para sostener el tubo del neumo al cuerpo del sujeto. - Neumo Neumatico: montaje de pecho y abdomen con presión extendida. - Garantía de un año a partir de la fecha de entrega.	Pieza	52	\$9,036.00	\$469,872.00
	PLETISMÓGRAFO - Pletismógrafo Foto-Eléctrico, con celda foto-sensitiva que medirá la luz reflejada o pasada a través del segmento del tejido en donde se coloca el monitor. - Un dispositivo tipo Clamp alojará tanto la fuente de luz como el sensor, y el conjunto se coloca en el dedo o el pulgar, estará amortiguado con un relleno de goma suave para mayor comodidad y para la reducción de artefactos de movimiento. - Un dispositivo tipo Clamp alojara tanto la fuente de luz como el sensor y el conjunto se coloca en el dedo o pulgar, estará amortiguado con un relleno de goma suave para mayor comodidad y para la reducción de artefactos de movimiento. - Tendrá un cable de conexión de 7 pies. - Garantía: Un (01) año a partir de la fecha de entrega.	Pieza	26	\$18,936.00	\$492,336.00
	MANGA PARA EL ANTEBRAZO - Estará constituido de dos componentes: - Un (01) puño de antebrazo cónico - Un (01) soporte - Durante un examen de polígrafo, el soporte se colocara sobre el brazo de la silla del polígrafo y el antebrazo del sujeto (con el brazalete colocado) descansara sobre el. - El diseño permitirá la eliminación o reducción de la presión aplicada en el manguito por el peso del brazo, y reducirá la restricción del flujo sanguíneo - Ayudará a garantizar la precisión del examen del polígrafo - Sera compatible con el polígrafo computarizado e instrumentos convencionales de polígrafo - Dos componentes: Manguito de antebrazo y soporte de metal. - El diseño del soporte evita la restricción de flujo sanguíneo - Material: tela de poliéster (puño) y soporte de plástico - Garantía: un año a partir de la fecha de entrega.	Pieza	26	\$6,888.00	\$179,088.00
	Requerimientos de la partida única, para el proveedor adjudicado Para la presentación de la oferta técnica, el proveedor entregará una carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmada por su representante legal o figura equivalente en la que manifieste que se compromete a - Tener capacidad de entregar lo especificado en el anexo uno a entera satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza o Área Equivalente. - Contar con oficinas de representación en el Estado de México o Ciudad de México para poder dar atención inmediata a garantías.				
 C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO REPRESENTANTE LEGAL			

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ANEXO UNO					
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
NO.DE RENG	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO	TOTAL
	- Garantizar la veracidad de los servicios ofertados; la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza o Área Equivalente, se reservará el derecho de realizar en cualquier momento, durante el proceso adquisitivo la verificación e investigación en internet, revisión de folletos técnicos, manuales, catálogos e impresiones directas de la página del fabricante o investigaciones físicas de los productos ofertados, con la finalidad de verificar que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones solicitadas. El proveedor adjudicado deberá incluir la siguiente documentación en su oferta técnica: - Carta de manifestación de confidencialidad, en la que se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre el manejo, manipulación, almacenamiento o intercambio de la información con la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza o equivalente. - Presentar listado de centro de servicios para los equipos o servicios ofrecidos de otros fabricantes integrados en el presente dictamen técnico, principalmente en el valle de México y/o Toluca, indicando razón social, dirección, teléfono y contacto. - Deberá presentar carta compromiso de tiempos de atención de fallas. Seguridad (mecanismos de control de acceso a la información): - La dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza o área equivalente, deberá establecer controles de acceso y privilegios restringidos al personal del proveedor adjudicado, a fin de acotar su acceso para tareas y funciones específicas. - El equipo de trabajo del proveedor con acceso a la información sensible del Centro de Control de Confianza, deberá firmar acuerdos de confidencialidad con la misma vigencia del contrato. - El proveedor, deberá permitir el acceso a la información relacionada con el servicio prestado, para la realización de auditorías. El proveedor adjudicado deberá (aspectos técnicos) - Incorporar los componentes necesarios para garantizar el cumplimiento de la funcionalidad de los alcances referidos. El proveedor adjudicado deberá considerar la siguiente garantía: Durante el periodo de garantía, que no deberá ser menor a tres (3) años, el proveedor deberá de solucionar cualquier problema que se presente.				
TOTAL: \$2'246,994.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)					
C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		JUAN PABLO BOLAÑOS PACHECO REPRESENTANTE LEGAL			

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (01 728) 2853051, 2854840